



166267



Resolución de Gerencia Municipal

N° 505 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

03 NOV. 2023

VISTOS:

El MEMORANDO N° 0066-2021-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 19 de mayo del 2021, ACTA DE INICIO DE OBRA de fecha 22 de mayo del 2021, MEMORANDO N° 0051-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 04 de marzo del 2022, INFORME N° 0021-2022-BGLN-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 08 de marzo del 2022, MEMORANDO N° 404-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 13 de julio del 2023, MEMORANDO N° 438-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 01 de agosto del 2023, INFORME N°0030-2023-JDCP-CO-ECOLOGICA-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 07 de setiembre del 2023, INFORME N° 0033-2023-JDCP-CO-ECOLOGICA-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 28 de setiembre del 2023, **ACTA DE REINICIO DE OBRA**, de fecha 09 de octubre del 2023, INFORME N°0049-2023-JDCP-CO-ECOLOGICA-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 11 de octubre del 2023, INFORME N°3908-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 12 de octubre del 2023, INFORME N°6954-2023-GEI/MDCGAL de fecha 12 de octubre del 2023, INFORME N°429-2023-SGPMI-GPP/MDCGAL, de fecha 16 de octubre del 2023, INFORME N°0951-2023-GPP/MDCGAL de fecha 16 de octubre del 2023, INFORME N°0062-2023-JDCP-CO-ECOLOGICA-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 19 de octubre del 2023, INFORME N°4007-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 19 de octubre del 2023, INFORME N°044-2023-JEBH-SGE-GEI/MDCGAL de fecha 20 de octubre del 2023, INFORME N°1359-2023-SGE-GEI/MDCGAL de fecha 20 de octubre del 2023, INFORME N°7164-2023-GEI/MDCGAL de fecha 23 de octubre del 2023, INFORME N°2280-2023-SGP-GPP-GM-A/MDCGAL de fecha 25 de octubre del 2023, INFORME N°0988-2023-GPP/MDCGAL de fecha 26 de octubre del 2023, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 02 REALIZADA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, MODIFICACION ENFATIZADA EN EL OTRO COSTO DE LA INVERSION 2486784 DENOMINADO "COSTO DE SUPERVISIÓN" DESTINADO ESPECÍFICAMENTE A COORDINACIÓN DE OBRA de 186 folios, Informe N°1314-2023-GAJ/MDCGAL, de fecha 03 de noviembre del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes, prevé que "Los gobiernos locales gozan de autonomía político, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que lo constitución política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de inversiones y Gestión de inversiones - Invierte.pe, como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinadas a la inversión para la efectiva prestación de los servicios y la provisión de la infraestructura necesario para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre de 2016 y modificatorias.

Se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 09 de diciembre de 2018 y modificatorias. (Reglamento Invierte.pe)

Se establece en el Artículo 33. Ejecución física de las inversiones, en el punto 33.2.- "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión" de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 en el marco del D.L. 1252 que crea el sistema administrativo del Estado, **Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones.**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°303-2023-GM/MDCGAL de fecha 15 de junio del 2023, se aprueba el Manual N°001-2023-GEI-GM/MDCGAL, "Manual para la fase de ejecución de inversiones en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", el cual establece en el Artículo 57. Elaboración de Expedientes técnicos, numeral 57.3.5.3.2.2 **Gastos de Supervisión: Corresponde a los necesarios para el Inspector o Supervisor, así como los casos en los que se requiera Coordinador de Obra u Interventor de Obra.** Puede ejecutarse presupuestalmente de forma directa o indirecta por medio de consultorías desde la aprobación del Plan de Trabajo para elaboración de expediente técnico y/o estudio definitivo hasta la culminación de obra y aprobación de informe final o liquidaciones de contrato, según corresponda. Asimismo, puede superar lo establecido en el perfil declarado viable y/o expediente técnico y/o estudio definitivo siempre que se demuestre técnica normativamente la necesidad, lo cual obligatoriamente estará acompañado del informe de responsabilidades correspondiente.

Que, en el Manual N°001-2023-GEI-GM/MDCGAL, antes citado en el párrafo que antecede, se establece en el Artículo 11.- Coordinador de Obra: El cargo de Coordinador de Obra nace a partir de que, en el caso de obras por administración indirecta - Contrata, la entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder; mientras que, para el caso de contrataciones para ejecución de obras, la Entidad cuenta con Inspector en casos específicos, mientras que de forma general de acuerdo al marco normativo vigente, cuenta con una supervisión externa por terceros, sin embargo, el hecho de contar supervisión por terceros, también se da por medio de un procedimiento de contratación y cuenta con documentos que incluyen términos y condiciones que acompañan al contrato de consultoría, resultando que la Entidad mantiene su responsabilidad establecida en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones. Se precisa en el Artículo 11.1 Dentro de la Organización de la Entidad, se tiene que la supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria15, mientras que el área usuaria





Resolución de Gerencia Municipal

N° 505 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, Q 3 NOV. 2023

es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación¹⁸; siendo finalmente que para la ejecución de obra en la modalidad de administración indirecta - CONTRATA, la Gerencia de Ejecución de Inversiones es la solicitante de dichas contrataciones. Artículo 11.2.- La Gerencia de Ejecución de Inversiones, para el correcto cumplimiento de sus funciones, cuenta con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, siendo que por medio de esta realiza la contratación de profesionales necesarios, **siendo un cargo necesario para cumplimiento de funciones del área usuaria, el cargo de Coordinador de Obra.** Se establece en el Artículo 11.3.- las funciones del coordinador de obra desde el numeral 11.3.1 al 11.3.18. Se indica en el Artículo 22.- La Gerencia de Ejecución de Inversiones en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones es el área usuaria en la ejecución de obras por administración indirecta - CONTRATA y tiene la obligación de supervisar la ejecución contractual por parte de la Entidad²⁸, para lo cual cuenta con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Sub Gerencia de Estudios, así como un equipo especializado para la misma gerencia en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones.

Con fecha 30.04.2020, se declara la viabilidad de la inversión 2486784, por un costo total de inversión de S/. 22,126,499.45 soles, estructurado de la siguiente manera:

COMPONENTE	PRESUPUESTO
COSTO DE OBRA (Costo Directo + Gastos Generales)	S/. 20,122,692.76
OTROS COSTOS	
Gestión del Proyecto	S/. 176,848.02
Expediente Técnico	S/. 202,995.41
Supervisión	S/. 1,014,977.04
Liquidación	S/. 608,986.22
COSTO DE INVERSION	S/. 22,126,499.45
Control Concurrente	S/. 0.00
COSTO TOTAL	S/. 22,126,499.45

Con fecha 17.12.2020, se emite la Resolución de Gerencia Municipal N°819-2020-GM/MDCGAL que aprueba el Expediente Técnico, estructurado de la siguiente manera:

COMPONENTE	PRESUPUESTO
COSTO DE OBRA (Costo Directo + Gastos Generales)	S/. 33,285,409.47
OTROS COSTOS	
Gestión del Proyecto	S/. 166,427.05
Expediente Técnico	S/. 202,995.41
Supervisión	S/. 1,164,989.33
Liquidación	S/. 166,427.05
COSTO DE INVERSION	S/. 34,986,248.31
Control Concurrente	S/. 0.00
COSTO TOTAL	S/. 34,986,248.31

Con fecha 23.03.2021, la Entidad y el contratista CONSORCIO VIAL ECOLOGICA suscriben el C.P.S. N° 016-2021-MDCGAL para ejecución del componente de inversión "COSTO DE OBRA" por un costo total de S/. 33,285,409.47 soles y un plazo 300 días calendarios.

Con fecha 19.05.2021, la Entidad y el consultor SOSA DE LA CRUZ JOSE VIRGILIO suscriben el C.P.S. N° 022-2021-MDCGAL para ejecución parcial del componente de inversión "OTRO COSTO - SUPERVISION" para el aspecto específico de "CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA" por un costo total de S/. 1,073,000.00 soles y un plazo de 300 días calendarios para supervisión de obra y 60 días calendarios para revisión de la liquidación de contrato de obra.

Con fecha 19.05.2021, mediante MEMORANDO N° 0066-2021-SGSLP-GEI/MDCGAL con CUD 11177888-2021, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, designa a la Arq. Miriam Sofia Mamani Condori como **Coordinador de Proyecto**.

Con fecha 22.05.2021, se suscribe el acta de inicio de obra de la inversion 2486784 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ECOLOGICA Y AV. MUNICIPAL TRAMO AV. HUMBOLDT - AV. ECOLOGICA - AV. CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Con fecha 04.03.2022, mediante MEMORANDO N° 0051-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL con CUD 11289435-2022, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, designa al Ing. Bernardo Gilberto Llanos Nina como **nuevo Coordinador de Proyecto**.

Con fecha 28.03.2022, mediante INFORME N° 0021-2022-BGLN-SGSLP-GEI/MDCGAL con CUD 11299378-2022, el Coordinador de Proyecto presenta la programación de gastos de ejecución de obra y supervisión para el año 2022, detallando en sus anexos que en el 2021 para **COORDINACION DE OBRA se ejecutó un presupuesto de S/. 52,675.49 soles, restando un saldo para el 2022 de S/. 39,313.04 soles.**

Con fecha 13.07.2023, mediante MEMORANDO N° 404-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, designa al Ing. Yasmani Esau Atencio Tapia como **nuevo Coordinador de Proyecto**.





Resolución de Gerencia Municipal

N° 505 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

03 NOV. 2023

Con fecha 21.07.2023, mediante R.G.M. N° 367-2023-GM/MDCGAL, se aprueba la **modificación no sustancial de mayores gastos de supervisión** por el monto de S/. 502,488.00 soles para la contratación de una nueva consultoría de supervisión de obra.

Con fecha **01.08.2023**, mediante MEMORANDO N° 438-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, designa al Ing. Juan Diego Corrales Ponce, como **nuevo Coordinador de Obra**.

Con fecha 20.09.2023, la Entidad y el consultor CONSORCIO SUPERVISOR ECOGAL suscriben el **nuevo Contrato N° 009-2023-GA-MDCGAL** para ejecución parcial del componente de inversión "OTRO COSTO - SUPERVISION" para el aspecto específico de "CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA" por un costo total de S/. 502,88.00 soles y un plazo de 180 días calendarios para supervisión de obra y 60 días calendarios para revisión de la liquidación de contrato de obra.

Con fecha 27.09.2023, mediante INFORME N°0030-2023-JDCP-CO-ECOLOGICA-SGSLP-GEI/MDCGAL, el Coordinador de Obra presenta ingreso de personal para el mes de OCTUBRE 2023, para que conforme a la asignación presupuestal en SIGAL se proceda con la afectación y remuneración correspondiente.

Con fecha 28.09.2023, en base al INFORME N° 0033-2023-JDCP-CO-ECOLOGICA-SGSLP-GEI/MDCGAL del Coordinador de Obra, se suscribe en vías de regularización el **ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 016-2021-MDCGAL**, suspensión de plazo que va desde el 29.12.2022 hasta la fecha de reinicio de ejecución de obra.

Con fecha **09.10.2023**, se suscribe el **ACTA DE REINICIO DE OBRA** de la Inversión 2486784: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ECOLOGICA Y AV. MUNICIPAL TRAMO AV. HUMBOLDT - AV. ECOLOGICA - AV. CORONEL GREGORIO ALBARRACIN DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, mediante INFORME N°0049-2023-JDCP-CO-ECOLOGICA-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 11 de octubre del 2023, emitido por el ING. JUAN DIEGO CORRALES PONCE en su calidad de **COORDINADOR DE OBRA** de la inversión 2486784, solicita OPINION a la **SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES** con respecto al PIP 2486784 en mención, en su calidad de OPMI lo siguiente: Asimismo, habiéndose aclarado y justificado que la contratación del "Coordinador de Obra" es por medio del COSTO DE SUPERVISION de la "inversión", el cual está a cargo de la SGSLP, entonces al requerirse mayores COSTOS DE SUPERVISION para continuar con la contratación de este "Coordinador de Obra", ¿Corresponde su trámite directo como "MODIFICACION NO SUSTANCIAL N° X por mayores "Costos de Supervisión" para contratación de "Coordinador de Obra"? en ese sentido el coordinador de obra, solicita por medio de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y de la Gerencia de Ejecución de Inversiones en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, y con carácter de MUY URGENTE, se requiera el pronunciamiento mediante opinión técnica de la **SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES** - OPMI de la Entidad, a fin de aclarar lo requerido, se adjuntan cuadros de análisis de las "modificaciones contractuales" y las consideradas como modificaciones no sustanciales" dadas durante la "fase de inversión" de la "inversión" 2486784.

Que, mediante INFORME N°3908-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la ARQ. ANALI LORENA YUFFRA SALAMANCA SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE PROYECTOS, SOLICITA LA OPINION TECNICA a la SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES en su calidad de OPMI, consulta que solicita con respecto al PIP 2486784 en mención, requerida mediante el Informe N°0049-2023-JDCP-CO-ECOLOGICA-SGSLP-GEI/MDCGAL, del ING. JUAN DIEGO CORRALES PONCE en su calidad de Coordinador de Obra de la inversión 2486784.

Que, mediante INFORME N°6954-2023-GEI/MDCGAL de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la ARQ. MIREYA DOMENICA NUÑEZ NUÑEZ GERENTE DE EJECUCION DE INVERSIONES, dirigido a la Gerencia Municipal, en atención al requerimiento del ING. JUAN DIEGO CORRALES PONCE, que efectúa en su calidad de Coordinador de Obra de la inversión 2486784, emitido mediante el Informe N°0049-2023-JDCP-CO-ECOLOGICA-SGSLP-GEI/MDCGAL, mediante el cual SOLICITA LA OPINION TECNICA a la **SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES** en su calidad de OPMI, consulta que solicita con respecto al PIP 2486784 en mención, conforme a lo siguiente: Asimismo, habiéndose aclarado y justificado que la contratación del "Coordinador de Obra" es por medio del COSTO DE SUPERVISION de la "inversión", el cual está a cargo de la SGSLP, entonces al requerirse mayores COSTOS DE SUPERVISION para continuar con la contratación de este "Coordinador de Obra", ¿Corresponde su trámite directo como "MODIFICACION NO SUSTANCIAL N° X por mayores "Costos de Supervisión" para contratación de "Coordinador de Obra"?"

Que mediante INFORME N°429-2023-SGPMI-GPP/MDCGAL, de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por el **SUB GERENTE DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES**, emite opinión en virtud de lo solicitado por la GERENTE DE EJECUCION DE INVERSIONES, mediante Informe N°6954-2023-GEI/MDCGAL, que se emite en atención al Informe N°0049-2023-JDCP-CO-ECOLOGICA-SGSLP-GEI/MDCGAL, del ING. JUAN DIEGO CORRALES PONCE en su calidad de Coordinador de Obra, con respecto al PIP 2486784 en mención, que solicita con carácter de MUY URGENTE, el pronunciamiento mediante opinión técnica de la SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - OPMI de la Entidad, para lo cual, a fin de aclarar lo requerido, adjunta cuadros de análisis de las "modificaciones contractuales" y las consideradas como modificaciones no sustanciales" dadas durante la "fase de inversión" de la "inversión" 2486784. En ese sentido la SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - OPMI de la Entidad emite pronunciamiento conforme al detalle siguiente: La OPMI informa que el





Resolución de Gerencia Municipal

N° 505 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

03 NOV. 2023

proyecto de inversión con CUI N° 2486784 se encuentra dentro de la Programación Multianual de Inversiones para el año 2023. **CON RESPECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL N°001-2023-GEI-GM/MDCGAL**, "Manual para la fase de ejecución de inversiones en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa". **Según artículo 54. Elaboración de Expedientes técnicos, punto 57.3.5.3.2, se define respecto a los COSTOS INDIRECTOS DE LA INVERSION, donde indica: 57.3.5.3.2.2 Gastos de Supervisión: CORRESPONDE A LOS NECESARIOS PARA INSPECTOR O SUPERVISOR, ASÍ COMO LOS CASOS EN LOS QUE SE REQUIERE COORDINADOR DE OBRA U INTERVENTOR DE OBRA. PUEDE EJECUTARSE PRESUPUESTALMENTE DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA POR MEDIO DE CONSULTORÍAS DESDE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O ESTUDIO DEFINITIVO, HASTA LA CULMINACIÓN DE OBRA Y APROBACIÓN DE INFORME O LIQUIDACIONES DE CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDE. ASIMISMO, PUEDE SUPERAR LO ESTABLECIDO EN EL PERFIL DECLARADO VIABLE Y/O EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O ESTUDIO DEFINITIVO SIEMPRE QUE SE DEMUESTRE TÉCNICA - NORMATIVAMENTE LA NECESIDAD**, lo cual obligatoriamente estará acompañado del informe de responsabilidades correspondientes. En ese sentido **CONCLUYE** como se detalla en lo siguiente:

- **ES INDISPENSABLE EL SUSTENTO TÉCNICO Y SU POSTERIOR APROBACIÓN POR PARTE DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS A LAS MODIFICACIONES A REALIZARSE AL PROYECTO DE INVERSIÓN N° 2486784, EN MARCO AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 33. EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES, PUNTO 33.2 DE LA DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01.**
- **Las modificaciones en la fase de ejecución de las inversiones mantienen los mismos requerimientos que en la fase previa, antes de la aprobación del expediente técnico, es decir, no se permiten modificaciones que vayan en contra de la concepción técnica ni al dimensionamiento del proyecto de inversión.**
- Las modificaciones se registran antes de la ejecución física, en el formato Nro. 08-A sección C, por la UEl con la documentación sustentatoria correspondiente, tomando en cuenta que no varíe la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto de inversión.
- Con el fin de garantizar la ejecutabilidad y cumplimiento de la Programación Multianual de Inversiones para el año 2023, es que se recomienda continuar con el trámite correspondiente que permita la culminación de la INVERSION y los beneficios que éste tenga, todo ello con el fin del cierre de brechas de Infraestructura y de acceso a servicios.

Que, mediante INFORME N°0951-2023-GPP/MDCGAL de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por el ING. EDDY JOANIN SANCHEZ VARGAS GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, indica que en tal sentido, se remite el INFORME N°429-SGPMI-GPP/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual informa que **es indispensable el Sustento Técnico y su posterior aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, las modificaciones a realizarse al proyecto de inversión con CUI N° 2486784, en el marco y cumplimiento del Artículo 33. Ejecución física de las Inversiones, punto 33.2 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y sus modificatorias.**

Que, mediante INFORME N°0062-2023-JDCP-CO-ECOLOGICA-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por el ING. JUAN DIEGO CORRALES PONCE en su calidad de Coordinador de Obra de la inversión 2486784: en cumplimiento de los lineamientos emitidos **para las modificaciones en la fase de ejecución de las inversiones**, mediante el informe N°429-2023-SGPMI-GPP/MDCGAL, por el SUB GERENTE DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES, Ing. Julio Rodas Mendoza, traslada y ratificada mediante el Informe N°0951-2023-GPP/MDCGAL, dada en opinión en virtud de lo solicitado mediante el Informe N°0049-2023-JDCP-CO-ECOLOGICA-SGSLP-GEI/MDCGAL, por lo que en cumplimiento de los lineamientos establecidos en los informes indicados antes indicados el coordinador de obra presenta como documento adjunto el expediente administrativo de 186 folios en la cual desarrolla la justificación legal y técnica, así como la **necesidad de la aprobación de la modificación N°02**, el cual lleva como título: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 02 REALIZADA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, MODIFICACION ENFATIZADA EN EL OTRO COSTO DE LA INVERSION 2486784 DENOMINADO "COSTO DE SUPERVISIÓN" DESTINADO ESPECÍFICAMENTE A COORDINACIÓN DE OBRA, que anexa el informe N°429-2023-SGPMI-GPP/MDCGAL. **En el cual desarrolla, con respecto a la identificación de la Modificación requerida precisada en el numeral 4.5.1 de la página 20 de 27, que la resolución de aprobación del expediente técnico, muestra la forma de cálculo de OTROS COSTOS de la inversión, existe una deficiencia en el expediente técnico, debido a que el desagregado del OTRO COSTO - "SUPERVISION" aprobado originalmente, no considera el presupuesto para COORDINACION DE OBRA ni el presupuesto utilizado para REVISION Y APROBACION TECNICA DE EXPEDIENTE TECNICO, sin embargo, durante su ejecución, estos gastos si se realizaron de forma correcta** como se advierte en los antecedentes del presente informe. Es por este motivo que, el contrato de consultoría de supervisión el C.P.S. N° 022-2021-MDCGAL fue suscrito por **solo S/. 1,073,000.00 soles**, y la diferencia que asciende a S/. 60,989.33 fue ejecutada para COORDINACION DE OBRA durante el periodo 2021 y 2022, mientras que S/. 31,000.00 fue ejecutado para REVISION Y APROBACION TECNICA DE EXPEDIENTE TECNICO como se evidencia en el resumen de gastos consignados a pagina 21 y 22. El detalle de modificaciones en el Formato 08-A sección C, y reporte detallado de gastos y sus respectivas finalidades, es adjuntada como sustento de **evidencia de la deficiencia del diseño del desagregado de COSTO DE SUPERVISION del Expediente Técnico aprobado mediante R.G.M. N° 819-2020-GM/MDCGAL**. Asimismo, se agrega que el análisis realizado es totalmente concordante con la posición y acciones tomadas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto - Sub Gerencia de Presupuesto mediante INFORME N° 343-2023-SGP-GPP/MDCGAL. 4.5.2 **Verificación de cumplimiento de condición definida en base legal que sustenta la presente modificación:** El Numeral 33.2 del artículo 33 "Ejecución física de las Inversiones" de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificaciones, plantea como condiciones que las **modificaciones deben mantener la concepción técnica y dimensionamiento de la inversión. Al respecto, previamente se aclara lo siguiente: Concepción técnica:** se refiere a la





Resolución de Gerencia Municipal

N° 505 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

03 NOV. 2023

alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central de la inversión. Dimensionamiento: dotación del bien o servicio público dimensionado para atender a población de un área de influencia. De lo aclarado en los dos puntos anteriores y considerando que la Modificación en trámite es al OTRO COSTO denominado "SUPERVISION" o "COSTO DE SUPERVISION" destinado específicamente a "Coordinación de Obra", se concluye que se trata de una modificación que no modifica la alternativa de solución de la inversión y que no altera la dotación del bien o servicio público dimensionado, cumpliendo así con el tipo y condición establecida en el numeral 33.2 del artículo 33 "Ejecución física de las Inversiones" de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificaciones. Sobre la necesidad de la Coordinación de Obra tras el reinicio de ejecución de obra hasta la culminación de la misma y cierre de contratos: Como se detalló en los puntos 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13 y 2.15 de los antecedentes, si bien la R.G.M. N° 819-2020-GM/MDCGAL no incluyó en el desagregado de COSTO DE SUPERVISION lo necesario para coordinación de obra, la consultoría fue por un monto menor, mientras que la diferencia fue utilizada para la coordinación de obra necesaria, es decir, la "coordinación de obra" ha sido necesaria desde el inicio de ejecución de obra, y como es aclarado en el MANUAL N°01-2023-GEI-GM/MDCGAL, la necesidad del "Coordinador de Obra" sigue siendo necesarios hasta la culminación de las liquidaciones de los contratos vigentes. Consecuente plazo requerido para la Coordinación de Obra: La "Coordinación de Obra" ha sido requerida incluso durante todo el tiempo de suspensión de plazo de obra, motivo por el cual se ha logrado el reinicio de ejecución, sin embargo, considerando la fecha de trámite del presente, y que el nuevo contrato de consultoría de supervisión inicio su plazo el 09/10/2023, se requiere de solo cinco (05) meses para etapas de ejecuciones contractuales, y 60 días calendarios para etapa de revisiones de liquidaciones de contratos. En ese sentido en cumplimiento de lo requerido en los informes técnicos de OPMI y base legal DEL INVIERTE.PE se CONCLUYE:

- Se concluye que el Expediente de Modificación N 02, modificación del componente "COSTO DE SUPERVISION" destinado específicamente a la Coordinación de Obra es requerido por el monto de S/58,697.00 soles, y se basa en el Numeral 33.2 del artículo 33 Ejecución física de las inversiones de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63 01, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 y es para asegurar el cumplimiento de la Finalidad Publica de la inversión 2486784 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ECOLOGICA Y AV. MUNICIPAL TRAMO AV. HUMBOLDT AV. ECOLOGICA AV. CORONEL GREGORIO ALBARRACIN DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA -PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA" y cumplimiento de la normatividad: artículo 126 y literales 1, 10, 11 y 12 del artículo 127 del ROF vigente aprobado mediante O.M. N 026-2020, y cumplimiento del literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 10.1 del artículo 10, ambos de la Ley de Contrataciones del Estado, y para cumplimiento de numeral 5.2 del artículo 5 y artículo 168, ambos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- En virtud del ítem 57.3.5.3.2.3 del artículo 57 del MANUAL N° 001-2023-GEI-GM/MDCGAL aprobado mediante R.G.M. N° 303-2023-GM/MDCGAL donde indica que el "COSTO DE SUPERVISION" puede superar su límite establecido en el perfil declarado viable y/o expediente técnico y/o estudio definitivo siempre que se demuestre técnica normativamente la necesidad, lo cual obligatoriamente estará acompañado del informe de responsabilidades correspondiente: Como se detalló en los puntos 27, 28, 29, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13 y 2.15 de los antecedentes, si bien la R.G.M. N° 819-2020-GM/MDCGAL no incluyó en el desagregado de COSTO DE SUPERVISION lo necesario para coordinación de obra, la consultoría fue por un monto menor, mientras que la diferencia fue utilizada para la coordinación de obra necesaria, es decir, desde la aprobación del expediente técnico base ha existido una deficiencia en el Expediente Técnico la cual no fue subsanada ni advertida oportunamente por los profesionales de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos a cargo en el periodo 2021 y 2022, por lo que adicionalmente se concluye:
- Esta coordinación señala que el presente informe y sus anexos, también deben ser considerados por la Gerencia de Asesoría Jurídica como el informe de responsabilidades correspondiente que es requerido en el ítem 57.3.5.1.2.2 (del artículo N°57 del MANUAL N°001-2023-GEI-GM/MDCGAL aprobado mediante R.G.M. N° 303-2023-GM/MDCGAL), donde se requiere se acompañe el informe de responsabilidades, en ese sentido, el presente informe cumple a su vez dos funciones: a) Como sustento técnico-normativo de la modificación N° 02 y b) Como informe de responsabilidades correspondiente, en virtud que en el presente informe se advierte los hechos con respecto a la deficiencia del expediente técnico por no haber contemplado en la aprobación del expediente técnico base los costos de coordinación de obra, toda vez que en la práctica siempre se ha requerido y se ha llevado a cabo dicha función; por lo que las responsabilidades advertidas en el informe deben ser analizadas respecto a la deficiencia del expediente técnico por omisión de los servidores y funcionarios responsables de ello en el periodo 2021-2022.

El presente informe adjunta desagregado de costo de supervisión –coordinación de obra (requerido) a folios 159.





Resolución de Gerencia Municipal

N° 505 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 03 NOV. 2023

DESAGREGADO DE COSTO DE SUPERVISION - COORDINACION DE OBRA

INVERSION	: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ECOLOGICA Y AV. MUNICIPAL TRAMO AV. HUMBOLDT - AV. ECOLOGICA - AV. CORONEL GREGORIO ALBARRACIN DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA					
2.6.81.4.1	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL					SI. 58,697.00
2.6.81.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES					SI. 0.00
2.6.81.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS					SI. 0.00
TOTAL GASTO DE SUPERVISION DEL PROYECTO						SI. 58,697.00
ASIGNACION GENERICA ESPECIFICA						SI. 58,697.00
2.6.81.4.1	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL					SI. 58,697.00
RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS CONTRATOS A PLAZO FIJO						42,899.38
REMUNERACION NETA DEL EMPLEADO EVENTUAL						
PERSONAL						
	UND	CANT.	P.U.	MESES	INCIDENCIA	SUBTOTAL
COORDINADOR DE OBRA (PE-OB - SP A-IV)	Mes	1.00	4,800.00	7.00	0.8717	39,089.88
INGENIERO ESPECIALISTA (PE-OB - SP C-I)	Mes	1.00	3,400.00	5.00	0.8717	14,619.50
A.F.P. / SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES DEL EMPLEADO EVENTUAL (19.83%)						5,329.95
PERSONAL						
	UND	CANT.	P.U.	MESES	INCIDENCIA	SUBTOTAL
COORDINADOR DE OBRA (PE-OB - SP A-IV)	Mes	1.00	4,800.00	7.00	0.1083	3,489.30
INGENIERO ESPECIALISTA (PE-OB - SP C-I)	Mes	1.00	3,400.00	5.00	0.1083	1,841.65
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR						
ESSALUD - PRESTACIONES DE SALUD (Caja de Enfermedad y Maternidad) (8.75%)						4,797.90
PERSONAL						
	UND	CANT.	P.U.	MESES	INCIDENCIA	SUBTOTAL
COORDINADOR DE OBRA (PE-OB - SP A-IV)	Mes	1.00	4,800.00	7.00	0.0975	3,139.50
INGENIERO ESPECIALISTA (PE-OB - SP C-I)	Mes	1.00	3,400.00	5.00	0.0975	1,657.50
AFP - SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (1.98%)						969.67
PERSONAL						
	UND	CANT.	P.U.	MESES	INCIDENCIA	SUBTOTAL
COORDINADOR DE OBRA (PE-OB - SP A-IV)	Mes	1.00	4,800.00	7.00	0.0199	641.82
INGENIERO ESPECIALISTA (PE-OB - SP C-I)	Mes	1.00	3,400.00	5.00	0.0199	336.85
GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES						
VACACIONES (8.33%)						4,190.00
PERSONAL						
	UND	CANT.	P.U.	MESES	INCIDENCIA	SUBTOTAL
COORDINADOR DE OBRA (PE-OB - SP A-IV)	Mes	1.00	4,800.00	7.00	0.0833	2,883.33
INGENIERO ESPECIALISTA (PE-OB - SP C-I)	Mes	1.00	3,400.00	5.00	0.0833	1,416.67
ESCOLARIDAD AGUINALDO Y GRATIFICACIONES						
ASIGNACION FAMILIAR						609.00
PERSONAL						
	UND	CANT.	P.U.	MESES	INCIDENCIA	SUBTOTAL
COORDINADOR DE OBRA (PE-OB - SP A-IV)	Mes	1.00	300.00	1.00	1.0000	300.00
INGENIERO ESPECIALISTA (PE-OB - SP C-I)	Mes	1.00	300.00	1.00	1.0000	300.00

Que, mediante Informe N°0062-2023-JDCP-CO-ECOLOGICA-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por el ING. JUAN DIEGO CORRALES PONCE en su calidad de Coordinador de Obra de la inversión 2486784: desarrolla la **JUSTIFICACION LEGAL**: Conforme al detalle del título V "del expediente adjunto, que tiene como BASE LEGAL el **NÚMERAL 33.2 DEL ARTÍCULO 33 "EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES" DE LA DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2019-EF/63.01 Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2020-EF/63.01, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008-2020-EF/63.01 Y RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004-2022-EF/63.01 EN EL MARCO DEL D.L. 1252 QUE CREA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**. Así mismo sustenta lo solicitado **para el cumplimiento de obligaciones de la entidad conforme al detalle siguiente** : a) Para cumplimiento de obligaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos en el marco de artículo 126 y literales 1, 10, 11 y 12 del artículo 127 del ROF vigente aprobado mediante O.M. N° 026-2020, b) Para cumplimiento del literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 10.1 del artículo 10, ambos de la Ley de Contrataciones del Estado, c) Para cumplimiento de numeral 5.2 del artículo 5 y artículo 168, ambos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. d) Para cumplimiento del artículo 11, así como el desarrollo de participación del "Coordinador de Obra" en el capítulo III y capítulo IV del título IV del MANUAL N°001-2023-GEI-GM/MDCGAL aprobado mediante R.G.M. N° 303-2023-GM/MDCGAL. Del mismo modo el coordinador de obra sustenta la **JUSTIFICACION TÉCNICA**: Conforme al detalle del título VI del expediente adjunto, del modo siguiente a) La Ejecución de Obra inicio el 22.05.2021, contaba con un plazo de obra de 300 días calendarios y 60 días calendarios para liquidaciones de contratos. Esta ejecución de obra se desarrolló por medio de la ejecución contractual del C.P.S. N° 016-2021-MDCGAL y la consultoría de supervisión externa se desarrolló por medio del C.P.S. N° 022-2021-MDCGAL (actualmente resuelto), con quienes se desarrollaron un total de dieciséis (16) expedientes de ampliación de plazo, resultando de ello un total de 364 días calendarios adicionales hasta el 20.12.2022, quedando en controversia los expedientes de ampliación de plazo 12, 13, 14, 15 y 16, lo cual amerita la continuidad del Coordinador de Obra para cumplimiento de funciones detalladas en el MANUAL N° 001-2023-GEI-GM/MDCGAL. b) Tras la resolución total del del C.P.S. N° 022-2021-MDCGAL, el plazo de ejecución de obra quedo suspenso desde el 29.12.2022, por la falta de la nueva supervisión, la cual ha sido contratada en 2023 por medio del Contrato N° 009-2023-GA/MDCGAL motivado en base a la R.G.M. N° 367-2023-GM/MDCGAL, resultando en que la ejecución de obra ha reiniciado el 09.10.2023. c) Respecto al plazo de ejecución de obra, se ha desarrollado la "conciliación dentro del arbitraje" del Expediente Arbitral 026-2022 y Expediente Arbitral 114-2023; asimismo, el plazo de ejecución del Contrato N° 009-2023-GA/MDCGAL es de un total de seis (06) meses y 60 días calendarios adicionales para revisión de liquidación de contrato de obra. d) Asimismo, el Expediente Técnico de obra original aprobado mediante R.G.M. N° 819-2020-GM/MDCGAL si bien no considero en el desagregado de COSTO DE SUPERVISION lo necesario para "coordinación de obra", estos gastos de coordinación **si fueron** efectuados desde el inicio de ejecución de obra, y conforme a lo actualmente aclarado con el MANUAL N° 001-2023-GEI-GM/MDCGAL, estos costos de "coordinación de obra" siguen siendo necesarios hasta la culminación de las liquidaciones de los contratos vigentes. **CUANTIFICACION DE LA MODIFICACION**: El monto total de la modificación asciende a **SI. 58,697.00 soles a fin de garantizar que durante la "fase de ejecución del ciclo de**



Resolución de Gerencia Municipal

N° 505 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 03 NOV. 2023

inversión" se cumpla con la correcta verificación y supervisión técnica de la ejecución contractual del C.P.S. N° 016-2021-MDCGAL y CONTRATO N° 009-2023-GA-MDCGAL hasta la respectiva culminación de obra, recepción y liquidaciones contractuales. Tras la aprobación de la presente modificación, ascenderá a un total de S/. 2,149,802.03 soles compuesto de:

- S/. 31,000.00 soles por revisión y aprobación de expediente técnico (gasto financiero detallado en punto 4.5.1)
- S/. 1,496,627.70 soles por contrato C.P.S. N° 022-2021-MDCGAL y sus modificaciones aprobadas; **contrato actualmente resuelto**
- S/. 60,989.33 soles por "coordinación de obra" conforme a modificación de presupuesto analítico según antecedente del punto 2.7. (gasto financiero detallado en punto 4.5.1)
- S/. 502,488.00 por modificación aprobada mediante R.G.M. N° 367-2023-GM/MDCGAL que concluye en nueva consultoría de supervisión de obra 2023 mediante Contrato N° 009-2023-GA-MDCGAL
- **S/. 58,697.00 soles solicitados como presupuesto de la Modificación N° 02 del presente expediente.**

Que, mediante INFORME N°4007-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por la **ARG. ANALI LORENA YUFFRA SALAMANCA SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE PROYECTOS,** posterior a la evaluación al documento de la referencia a) INFORME N°0062-2023-JDCP-CO-ECOLOGICA-SGSLP-GEI/MDCGAL del Coordinador de Obra de la inversión **2486784,** y el documento adjunto que es el expediente administrativo de 186 folios elaborado por el coordinador de obra en la cual desarrolla la justificación legal y técnica, así como la necesidad de la aprobación de la modificación N°02, el cual lleva como título: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 02 REALIZADA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, MODIFICACION ENFATIZADA EN EL OTRO COSTO DE LA INVERSION 2486784 DENOMINADO "COSTO DE SUPERVISIÓN" DESTINADO ESPECÍFICAMENTE A COORDINACIÓN DE OBRA, que anexa el informe N°429-2023-SGPMI-GPP/MDCGAL. Esta sub Gerencia DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE PROYECTOS, **DECLARA PROCEDENTE** la MODIFICACIÓN N° 02 – MODIFICACIÓN DE COSTO DE SUPERVISIÓN DESTINADO ESPECÍFICAMENTE A COORDINACIÓN DE OBRA POR EL MONTO DE S/. 58,697.00 SOLES, en amparo del cumplimiento de la **JUSTIFICACIÓN LEGAL,** conforme al detalle del título V del expediente adjunto de 186 realizado por el coordinador de obra que tiene como base legal el **Numeral 33.2 del artículo 33 "Ejecución física de las Inversiones" de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 en el marco del D.L. 1252 que crea el sistema administrativo del Estado, Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones.** Para cumplimiento de obligaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos en el marco de artículo 126 y literales 1, 10, 11 y 12 del artículo 127 del ROF vigente aprobado mediante O.M. N° 026-2020, para el cumplimiento del literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 10.1 del artículo 10, ambos de la Ley de Contrataciones del Estado. Para el cumplimiento de numeral 5.2 del artículo 5 y artículo 168, ambos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para el cumplimiento del artículo 11, así como el desarrollo de participación del "Coordinador de Obra" en el capítulo III y capítulo IV del título IV del MANUAL N°001-2023-GEI-GM/MDCGAL aprobado mediante R.G.M. N° 303-2023-GM/MDCGAL. **CON JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** Conforme al detalle del título VI del expediente adjunto de 186 folios realizado por el coordinador de obra, por lo que el Expediente Técnico de obra original aprobado mediante R.G.M. N° 819-2020-GM/MDCGAL si bien no considero en el desagregado de COSTO DE SUPERVISIÓN lo necesario para "coordinación de obra", estos gastos de coordinación **si fueron** efectuados desde el inicio de ejecución de obra, y conforme a lo actualmente aclarado con el MANUAL N°001-2023-GEI-GM/MDCGAL, **ESTOS COSTOS DE "COORDINACIÓN DE OBRA" SIGUEN SIENDO NECESARIOS HASTA LA CULMINACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS CONTRATOS VIGENTES.** En consecuencia en virtud de lo antes señalado en los párrafos precedentes, esta SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE PROYECTOS, **habiendo verificado que, si se cumple con las CONDICIONES DE LA BASE LEGAL REFERIDA, es decir, no se altera la concepción técnica ni el dimensionamiento de la inversión en mención, conforme las indicaciones del informe y resultando que el cálculo del presupuesto es CORRECTO, a fin de cumplir con las obligaciones contractuales de la Entidad por medio del área usuaria, está SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE PROYECTOS CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN N° 02 – MODIFICACIÓN DE COSTO DE SUPERVISIÓN DESTINADO ESPECÍFICAMENTE A COORDINACIÓN DE OBRA** por el monto de S/. 58,697.00 soles, para verificación de ejecuciones contractuales durante la fase de ejecución de la inversión 2486784: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ECOLOGICA Y AV. MUNICIPAL TRAMO AV. HUMBOLDT - AV. ECOLOGICA - AV. CORONEL GREGORIO ALBARRACIN DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA, **en base a la necesidad** advertida por el Coordinador en su INFORME N°0062-2023-JDCP-CO-ECOLOGICA-SGSLP-GEI/MDCGAL, y **en cumplimiento de base legal el Numeral 33.2 del artículo 33 "Ejecución física de las Inversiones" de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N°008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01.**

Que, mediante INFORME N°044-2023-JEBH-SGE-GEI/MDCGAL de fecha 20 de octubre del 2023, emitida por el Ing. Jonathan Eduardo Baluarte Huanchi en su calidad de Ing. Proyectista, da opinión técnica **PROCEDENTE A LA MODIFICACIÓN N° 02 – MODIFICACIÓN DE COSTO DE SUPERVISIÓN DESTINADO ESPECÍFICAMENTE A COORDINACIÓN DE OBRA POR EL MONTO DE S/. 58,697.00 soles,** pronunciamiento que emite en virtud del INFORME N°4007-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que aprueba y da trámite a la modificación en mención con fecha 19.10.2023, INFORME N°0062-2023-JDCP-CO-ECOLOGICA-SGSLP-GEI/MDCGAL del Coordinador de Obra de la inversión 2486784, que tiene como documento adjunto el expediente administrativo de 186 folios en la cual desarrolla la justificación legal y técnica, así como la necesidad de la aprobación de la modificación N°02, el cual lleva como título: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 02 REALIZADA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, MODIFICACION ENFATIZADA EN EL OTRO COSTO DE LA INVERSION 2486784 DENOMINADO "COSTO DE SUPERVISIÓN" DESTINADO ESPECÍFICAMENTE A COORDINACIÓN DE OBRA, que anexa el informe N°429-2023-SGPMI-GPP/MDCGAL. En ese sentido se señala que en su calidad de proyectista e integrante de la Sub Gerencia de Estudios, principalmente, con relación a modificaciones en el marco del INVIERTE.PE o modificaciones en el





Resolución de Gerencia Municipal

N° 505 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 03 NOV. 2023

marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, indica que, si los expedientes aprobados para ser ejecutados en la modalidad de administración indirecta – CONTRATA, al momento de su aprobación **no consideraron que dentro de la estructura del COSTO DE SUPERVISIÓN se considera los costos de revisión de expediente técnico y/o coordinación de obra, resultaría de ello CORRECTO CONCLUIR QUE SE TRATA DE UNA "DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO"** Asimismo, considerando el actual "Manual para la fase de ejecución de inversiones de la MDCGAL", y basándonos en la "deficiencia del expediente técnico", **RESULTA TAMBIÉN CORRECTO QUE, PARA CONTAR CON LOS COSTOS NO PREVISTOS Y ESENCIALMENTE NECESARIOS DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN, SE DEBE TRAMITAR LA MODIFICACIÓN EN EL MARCO DEL INVERTE.PE QUE SEA NECESARIA**, y sea aprobada, registrada y cuente con su respectiva asignación presupuestal. En ese sentido se **CONCLUYE Y RECOMIENDA: Evidenciándose la necesidad de contar con un Coordinador de Obra durante la ejecución de la inversión 2486784: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ECOLOGICA Y AV. MUNICIPAL TRAMO AV. HUMBOLDT - AV. ECOLOGICA - AV. CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"** por el monto de S/. 58,697.00 soles, según lo expuesto en el informe del Coordinador de Obra y en virtud de lo señalado en la sección de análisis y base legal, **SE CONSIDERA PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN N° 02 – MODIFICACIÓN DE COSTO DE SUPERVISIÓN DESTINADO ESPECÍFICAMENTE PARA COORDINACIÓN DE OBRA, en base al Numeral 33.2 del artículo 33 "Ejecución física de las Inversiones" de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 en el marco del D.L. 1252, para cumplimiento de obligaciones contractuales de la Entidad por medio del "área usuaria". Se recomienda que se continúe con el trámite correspondiente hasta la aprobación mediante acto resolutivo y registro en el Banco de Inversiones.**

Que, mediante INFORME N°1359-2023-SGE-GEI/MDCGAL de fecha 20 de octubre del 2023, emitido por el ARQ. ERICK ALEJANDRO SOTO ACOSTA SUB GERENTE DE ESTUDIOS, indica que en su calidad de Sub Gerente de Estudios, tras revisión y evaluación de todos los antecedentes y base legal citada, se observa que efectivamente el expediente técnico original de la inversión 2486784, presenta una deficiencia en el desagregado de COSTO DE SUPERVISIÓN, y como fue detallado por el actual Coordinador de Obra, se evidencia que a pesar de dicha "deficiencia", la Entidad en el periodo 2021 y 2022, efectuó gastos correspondientes a costos de coordinación de obra dentro del componente de COSTO DE OBRA. Asimismo, siendo que dichos gastos del año 2021 y año 2022, fueron destinados a cumplimiento de obligaciones contractuales de la Entidad por medio del área usuaria, lo cual forma parte importante a fin de garantizar el alcance de la finalidad pública de la inversión, **se tiene que la Modificación N° 02, modificación del COSTO DE SUPERVISIÓN destinado específicamente para coordinación de obra, si cumple con mantener la concepción técnica y dimensionamiento que fueron parte del diseño original del Expediente Técnico en consecuencia CONCLUYE Y RECOMIENDA: Que teniendo en consideración el informe emitido INFORME N°0062-2023-JDCP-CO-ECOLOGICA-SGSLP-GEI/MDCGAL del Coordinador de Obra de la inversión CUI N° 2486784, que tiene como documento adjunto el expediente administrativo de 186 folios en la cual desarrolla la justificación legal y justificación técnica, así como la necesidad de la aprobación de la modificación N°02, el cual lleva como título: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 02 REALIZADA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, MODIFICACION ENFATIZADA EN EL OTRO COSTO DE LA INVERSION 2486784 DENOMINADO "COSTO DE SUPERVISIÓN" DESTINADO ESPECÍFICAMENTE A COORDINACIÓN DE OBRA, que anexa el informe N°429-2023-SGPMI-GPP/MDCGAL. ESTA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS CONSIDERA QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN N° 02-MODIFICACIÓN DE COSTO DE SUPERVISIÓN DESTINADO DE FORMA ESPECÍFICA PARA COORDINACIÓN DE OBRA, ello en virtud que se ha evidenciando la necesidad de contar con un Coordinador de Obra durante la ejecución de la inversión 2486784, por el monto de S/. 58,697.00 soles, según lo expuesto en el informe del Coordinador de Obra y en virtud de lo señalado en la sección de análisis y base legal, Numeral 33.2 del artículo 33 "Ejecución física de las Inversiones" de la de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 en el marco del D.L. 1252 que crea el sistema administrativo del Estado, Sistema de Programación multianual y Gestión de Inversiones, para cumplimiento de obligaciones contractuales de la Entidad por medio del "área usuaria". Se recomienda que se continúe con el trámite correspondiente hasta la aprobación mediante acto resolutivo y registro en el Banco de Inversiones.**

Que, mediante INFORME N°7164-2023-GEI/MDCGAL de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por la ARQ. MIREYA DOMENICA NUÑEZ NUÑES GERENTE DE EJECUCION DE INVERSIONES, que tiene como antecedente el INFORME N°0062-2023-JDCP-CO-ECOLOGICA-SGSLP-GEI/MDCGAL del Coordinador de Obra de la inversión 2486784, que tiene como documento adjunto el expediente administrativo de 186 folios en la cual desarrolla la justificación legal y técnica, así como la necesidad de la aprobación de la modificación N°02, el cual lleva como título: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 02 REALIZADA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, MODIFICACION ENFATIZADA EN EL OTRO COSTO DE LA INVERSION 2486784 DENOMINADO "COSTO DE SUPERVISIÓN" DESTINADO ESPECÍFICAMENTE A COORDINACIÓN DE OBRA, que anexa el informe N°429-2023-SGPMI-GPP/MDCGAL, e INFORME N° 4007-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos que aprueba y da trámite a la modificación en mención, INFORME N° 0044-2023-JEBH-SGE-GEI/MDCGAL del proyectista, INFORME N° 1359-2023-SGE-GEI/MDCGAL, de la Sub Gerencia de Estudios. En ese sentido la Gerencia de Ejecución de Inversiones, en base al ROF vigente, se establece que las funciones de esta gerencia (GEI) son en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones para la fase de ejecución del ciclo de las inversiones, motivo por el cual cuenta a su cargo con la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras y Unidad de Liquidaciones. De esta manera, las inversiones que como gerencia y unidad ejecutora de inversiones se tiene a cargo, **son en marco de dicho sistema SNPMMGI**. Asimismo, las contrataciones de obra y consultorías de supervisión por medio de requerimientos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento **solo son una parte dentro de todo el proceso de la fase de ejecución del ciclo de las inversiones**, es decir, si las "inversiones" no fuese reguladas por el SNPMMGI **no habría requerimientos de bienes, servicios, consultorías y obras**, más solo existirían requerimientos para funcionamiento de la Entidad. En ese





Resolución de Gerencia Municipal

N° 505 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

03 NOV. 2023

entender, las "inversiones" son principalmente y esencialmente reguladas en el marco del D.L. 1252 que crea el sistema administrativo del Estado, Sistema de Programación multianual y Gestión de Inversiones. Finalmente, la Modificación N° 02, modificación del COSTO DE SUPERVISIÓN destinado específicamente para coordinación de obra, **si cumple** con mantener la concepción técnica y dimensionamiento que fueron parte del diseño original del Expediente Técnico, cumpliendo de esta manera con la condición del Numeral 33.2 del artículo 33 "Ejecución física de las Inversiones" de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01. en consecuencia, **CONCLUYE Y RECOMIENDA:** En su calidad de Gerente de Ejecución de Inversiones y Unidad Ejecutora de Inversiones, **SE CONSIDERA PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN N° 02 – MODIFICACIÓN DE COSTO DE SUPERVISIÓN DESTINADO ESPECÍFICAMENTE PARA COORDINACIÓN DE OBRA DE LA INVERSIÓN 2486784, POR EL MONTO DE S/. 58,697.00 SOLES;** es procedente en base a la necesidad advertida por el Coordinador en el INFORME N° 0062-2023-JDCP-CO-ECOLOGICA-SGSLP-GEI/MDCGAL y con base legal en el Numeral 33.2 del artículo 33 "Ejecución física de las Inversiones" de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 en el marco del D.L. 1252 que crea el sistema administrativo del Estado, Sistema de Programación multianual y Gestión de Inversiones, para cumplimiento de obligaciones contractuales de la Entidad por medio del "área usuaria". Se recomienda que se continúe con el trámite correspondiente hasta la aprobación mediante acto resolutorio y registro en el Banco de Inversiones.

Que, mediante INFORME N°2280-2023-SGP-GPP-GM-A/MDCGAL de fecha 25 de octubre del 2023, emitido por el ING. EDDY JOANIN SANCHEZ VARGAS SUB GERENTE DE PRESUPUESTO, indica que : Que el Informe N° 7164-2023-GEI/MDCGAL emitido por la Gerencia de Ejecución e Inversiones, cumple con lo detallado, de lo solicitado, sustentándose legalmente en el Numeral 33.2 del artículo 33 "Ejecución física de las Inversiones" de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 en el marco del D.L. 1252 que crea el sistema administrativo del Estado, Sistema de Programación multianual y Gestión de Inversiones, para cumplimiento de obligaciones contractuales de la Entidad por medio del "área usuaria". En ese sentido **CONCLUYE Y RECOMIENDA:** En virtud al INFORME N°0062-2023-JDCP-CO-ECOLOGICA-SGSLP-GEI/MDCGAL del Coordinador de Obra de la inversión 2486784, que tiene como documento adjunto el expediente administrativo de 186 folios en la cual desarrolla la justificación legal y técnica, así como la necesidad de la aprobación de la modificación N°02, el cual lleva como título: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 02 REALIZADA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, MODIFICACION ENFATIZADA EN EL OTRO COSTO DE LA INVERSION 2486784 DENOMINADO "COSTO DE SUPERVISIÓN" DESTINADO ESPECÍFICAMENTE A COORDINACIÓN DE OBRA, que anexa el informe N°429-2023-SGPMI-GPP/MDCGAL y demás informes técnicos, esta Sub Gerencia de Presupuesto, considerando la carencia presupuestal actual de la Entidad, se procedió a evaluar el Expediente de **Modificación N° 02 – Modificación del Costo de Supervisión destinado específicamente para Coordinación de Obra**, correspondiente a la ejecución de la Inversión, con Código Único de Inversiones N° 2486784, así como el Presupuesto Institucional disponible para el año fiscal 2023, determinándose Opinión Favorable para otorgar la Disponibilidad Presupuestal para Modificación N° 02 – Modificación del Costo de Supervisión destinado específicamente para Coordinación de Obra de la inversión con CUI N° 2486784, por el monto de S/ 58,697.00 (cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y siete con 00/100 Soles). En ese sentido esta dependencia al tratarse de una modificación en base al numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se **EMITE OPINIÓN FAVORABLE a la disponibilidad presupuestal para la Modificación N° 02 – Modificación del Costo de Supervisión destinado específicamente para Coordinación de Obra**, de la Inversión, con Código Único de Inversiones N° 2486784.

Que, mediante INFORME N°0988-2023-GPP/MDCGAL de fecha 26 de octubre del 2023, emitido por el ING. EDDY JOANIN SANCHEZ VARGAS GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, indica que mediante el documento (1) INFORME N° 2280-2023-SGP-GPP-GM-A/MDCGAL, de la referencia, la Sub Gerencia de Presupuesto al tratarse de una modificación en base al numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, EMITE OPINIÓN FAVORABLE a la disponibilidad presupuestal para la Modificación N° 02 – Modificación del Costo de Supervisión destinado específicamente para Coordinación de Obra, de la Inversión, con Código Único de Inversiones N° 2486784; cabe precisar que dicho pronunciamiento tiene como antecedente. INFORME N°0062-2023-JDCP-CO-ECOLOGICA-SGSLP-GEI/MDCGAL del Coordinador de Obra de la inversión 2486784, que tiene como documento adjunto el expediente administrativo de 186 folios en la que se desarrolla la justificación legal y técnica, así como la necesidad de la aprobación de la modificación N°02, el cual lleva como título: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 02 REALIZADA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, MODIFICACION ENFATIZADA EN EL OTRO COSTO DE LA INVERSION 2486784 DENOMINADO "COSTO DE SUPERVISIÓN" DESTINADO ESPECÍFICAMENTE A COORDINACIÓN DE OBRA, que anexa el informe N°429-2023-SGPMI-GPP/MDCGAL. Por lo expuesto esta Gerencia ratifica la OPINIÓN FAVORABLE emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante el INFORME N° 2280-2023-SGP-GPP-GM-A/MDCGAL; por lo que la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO considera procedente la disponibilidad presupuestal para el Expediente de Modificación N° 02 – Modificación del Costo de Supervisión destinado específicamente para Coordinación de Obra, de la Inversión, con Código Único de Inversiones N° 2486784, por el monto de S/ 58,697.00 (cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y siete con 00/100 Soles).

Que en tal sentido, contando con la conformidad del área usuaria, disponibilidad presupuestal respectiva y opinión legal a través del INFORME N°1314-2023-GAJ-MDCGAL, de fecha 03 de noviembre del 2023, emitido por el GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA que dice: En virtud de lo antes señalado en la sección de análisis, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el Expediente de **Modificación N° 02 – Modificación del Costo de Supervisión destinado específicamente para Coordinación de Obra, por el monto de S/ 58,697.00,** correspondiente a la Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ECOLOGICA Y AV. MUNICIPAL TRAMO AV. HUMBOLDT - AV. ECOLOGICA - AV. CORONEL GREGORIO ALBARRACIN DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO





Resolución de Gerencia Municipal

N° 505 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 03 NOV. 2023

ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2486784, cuenta con la justificación técnica y legal requerida para su APROBACIÓN, en virtud del cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual N°001-2023-GEI-GM/MDCGAL, "Manual para la fase de ejecución de inversiones en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", el cual establece en el Artículo 57. Elaboración de Expedientes técnicos, numeral 57.3.5.3.2.2 **Gastos de Supervisión: Corresponde a los necesarios para el Inspector o Supervisor, así como los casos en los que se requiera Coordinador de Obra u Interventor de Obra.** Puede ejecutarse presupuestalmente de forma directa o indirecta por medio de consultorías desde la aprobación del Plan de Trabajo para elaboración de expediente técnico y/o estudio definitivo hasta la culminación de obra y aprobación de informe final o liquidaciones de contrato, según corresponda. Asimismo, puede superar lo establecido en el perfil declarado viable y/o expediente técnico y/o estudio definitivo siempre que se demuestre técnica normativamente la necesidad, lo cual obligatoriamente estará acompañado del informe de responsabilidades correspondiente, **así como la requerido en los lineamientos de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 establecido en el Artículo 33. Ejecución física de las inversiones, en el punto 33.2.- "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión" DIRECTIVA aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 en el marco del D.L. 1252 que crea el sistema administrativo del Estado, Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, En ese sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica considera PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN N° 02 – MODIFICACIÓN DE COSTO DE SUPERVISIÓN DESTINADO ESPECÍFICAMENTE A COORDINACIÓN DE OBRA POR EL MONTO DE S/. 58,697.00 soles,** del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ECOLOGICA Y AV. MUNICIPAL TRAMO AV. HUMBOLDT - AV. ECOLOGICA - AV. CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", ello en virtud que se cuenta con la aprobación, emitida por las diferentes áreas técnicas de los diferentes informes técnicos, en los cuales se sustenta la justificación legal, justificación técnica, así como la necesidad de la aprobación de la modificación N°02, detallados en sección de antecedentes y análisis del presente informe.

En este contexto, de conformidad con la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de facultades conferidas al Gerente Municipal en la Resolución de Alcaldía N°097-2023-A/MDCGAL y contando con las visaciones de la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, Gerencia de Ejecución de Inversiones, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría jurídica, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACIÓN N° 02 – MODIFICACIÓN DE COSTO DE SUPERVISIÓN DESTINADO ESPECÍFICAMENTE A COORDINACIÓN DE OBRA, por el monto de S/. 58,697.00 soles (cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y siete con 00/100 Soles), del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. ECOLOGICA Y AV. MUNICIPAL TRAMO AV. HUMBOLDT - AV. ECOLOGICA - AV. CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2486784, en cumplimiento del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, punto 33.2 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 y Manual N°001-2023-GEI-GM/MDCGAL, "Manual para la fase de ejecución de inversiones en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", el cual establece en el Artículo 57. Elaboración de Expedientes técnicos, numeral 57.3.5.3.2.2., de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO R.G.M. N° 819-2020-GMDCGAL Y SU ACTUALIZACIÓN SEGÚN CONTRATOS(S)	MODIFICACIONES CONTRACTUALES DE OBRA AL 2022	MODIFICACIONES CONTRACTUALES DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN 2021 – 2022	MODIFICACION NO SUSTANCIAL N° 01 – PARA NUEVA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN 2023 Mediante Contrato N° 009-2023-GA/MDCGAL en base a la R.G.M. N° 367-2023-GMDCGAL	MODIFICACIÓN N° 02-2023		PRESUPUESTO ACTUALIZADO TOTAL- 2023 (S/)
					MODIFICACIÓN DEL COSTO DE SUPERVISIÓN PARA COORDINACIÓN DE OBRA - 2023 (S/)		
PRESUPUESTO DE OBRA	33,285,409.47	4,186,455.03	0.00	0.00	0.00		37,481,864.50
EXPEDIENTE TÉCNICO	202,995.41	0.00	0.00	0.00	0.00		202,995.41
SUPERVISIÓN	REV. EXPEDIENTE TÉCNICO	31,000.00	0.00	0.00	0.00		31,000.00
	CONSULTORIA SUPERVISIÓN 2021 - 2022	1,073,000.00	0.00	423,627.70	0.00		1,496,627.70
	CONSULTORIA SUPERVISIÓN 2023	0.00	0.00	0.00	502,488.00	0.00	502,488.00
	COORDINACIÓN	60,989.33	0.00	0.00	0.00	58,697.00	119,686.33
LIQUIDACIÓN	166,427.05	0.00	0.00	0.00	0.00		166,427.05
GASTOS DE GESTIÓN	166,427.05	0.00	0.00	0.00	0.00		166,427.05
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL IOARR CON CUI N° 2482377	34,966,248.31	1,342,764.49	-1,342,764.49	15,334.80	58,697.00		40,167,516.04
					INCREMENTO PARA EL COMPONENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA – DESTINADO PARA COORDINACIÓN DE OBRA		58,697.00



Resolución de Gerencia Municipal

N° 505 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

03 NOV. 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para el deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por los presumibles hechos irregulares advertidos por el coordinador de obra, señalado en el expediente de MODIFICACIÓN N° 02 REALIZADA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, MODIFICACIÓN ENFATIZADA EN EL OTRO COSTO DE LA INVERSIÓN 2486784 DENOMINADO "COSTO DE SUPERVISIÓN" DESTINADO ESPECÍFICAMENTE A COORDINACIÓN DE OBRA, de 186 folios, remitido como documento adjunto al Informe N°0062-2023-JDCP-CO-ECOLOGICA-SGSLP-GEI/MDCGAL precisado en su sección de conclusiones en el numeral 9.2.1. en la cual señala (...) el presente informe se advierte los hechos con respecto a la deficiencia del expediente técnico base por no haber contemplado los costos de coordinación de obra, toda vez que en la práctica siempre se ha requerido y se ha llevado a cabo dicha función; por lo que las responsabilidades advertidas en el informe deben ser analizadas respecto a la deficiencia del expediente técnico por omisión de los servidores y funcionarios responsables de ello en el periodo 2021-2022.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Ejecución de Inversiones. Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás unidades orgánicas pertinentes, la ejecución y cumplimiento de lo presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de información y Comunicación, la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c. Archivo

- GM
- GEI
- GPP
- GAJ
- SGSLP
- SGP
- SGE
- SGPMI
- SGTIC
- GSGII

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL GREGORIO ALBARRACIN L
GERENCIA MUNICIPAL

CPC. LUIS MIGUEL VARGAS TAPIA
(e) GERENTE MUNICIPAL

